



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:	110013337042 2022 00343 00
ASUNTO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALEJANDRO PÉREZ ARANGO
DEMANDADO:	U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 22 de junio de 2023, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 16 de junio de 2023, por medio del cual se resolvió rechazar la demanda presentada por no haber sido subsanada conforme se dispuso en auto de 15 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que a la luz lo prescrito en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 de 2021, no es procedente el traslado del recurso -por secretaría- a los demás sujetos procesales por apelarse el auto que rechaza la demanda, procede el Despacho a pronunciarse de plano acerca de la procedencia de conceder el recurso.

A la luz de lo prescrito en los artículos 180, 243 y 244 CPACA, encuentra el Despacho, que la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad correspondiente, pues el auto que rechazo la demanda fue notificado por estado electrónico el 20 de junio del corriente y, el memorial se presentó dentro de los tres (3) días siguientes, razón por la cual se concederá el recurso de apelación en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra del auto de fecha 16 de junio de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO. - Trámites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

bigdatanalyticias@gmail.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

bigdatanalyticias@gmail.com

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de forma presencial en la Sede Judicial "Aydée Anzola Linares", ubicada en la Carrera 57 No. 43- 91; asimismo, mediante los números telefónicos 6013532666, extensión 73342 y 3203680137. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1071b4ebf0dd93f1d87f22939e2e2174bcc4af7d0855fcc53814eb95c9eaca7**

Documento generado en 08/09/2023 04:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>